

DECRETO N° **1038**
NEUQUÉN, 07 SEP 2010

El Expediente TMF N° 18563 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **LUIS ALBERTO BASCUR**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Obras en la Vía Pública, previstas en el Artículo 133º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 120 módulos, equivalentes a la suma de \$ 840.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el recurrente expresa que realizó el cercado perimetral y las veredas de las fotos dentro del plazo otorgado; por lo que solicita se revea el Fallo; adjuntando documentación que avala sus dichos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 455/10-, manifiesta que la falta quedó constatada tal como lo reconoce el imputado, no siendo eximente de responsabilidad contravencional el hecho de haber subsanado la falta, sugiriendo rechazar el recurso interpuesto y confirmar la Sentencia en todas sus partes;

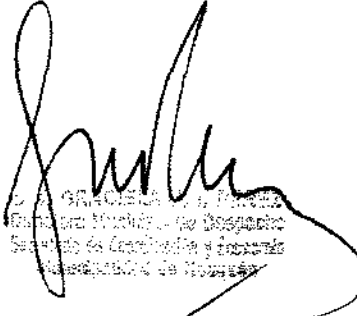
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **LUIS ALBERTO BASCUR**, en virtud de que sus argumentos y la prueba adjuntada no alcanzan entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Muni-


D. A. GRACIOSA, Intendente
Municipal de Neuquén
Secretaría de Gestión y Finanzas
Municipalidad de Neuquén

pal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 455/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 18563 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

L.B.



FDO) FARIZANO
VILLAR.-

1786
77 09 2010